

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza.	009010
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009635
3. Oficio CJ/2368/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010125

Las primeras documentales fueron depositadas el treinta de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, mientras que las marcadas con el número dos y tres fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguiente, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones. Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien pretende apersonarse al presente proceso, en representación del referido Municipio, sin embargo, no se le tiene por reconocida con dicha personalidad, ya que de conformidad con los artículos 35 y 106, fracciones I, II y XIII del Código Municipal para la citada entidad federativa, **le corresponde al Síndico la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias en que éste fuera parte.**

No obstante lo anterior, sus manifestaciones podrán ser tomadas en consideración para mejor proveer el presente asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, asimismo, se deja a salvo el derecho del Municipio de comparecer, a través de quien legalmente lo represente, a fin de señalar medio para oír y recibir notificaciones, designar delegados y/o autorizados, entre otras cuestiones.

Ahora, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al citado tercero interesado, a fin de que por medio de su representante legal manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al presente medio de control constitucional.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no se señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se

¹ Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del dos de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'*"

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3292/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 61/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:25Z / 30/05/2024T19:58:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 c9 04 3c 93 94 50 3d 65 f5 87 b7 c7 73 32 b2 e7 13 29 59 b0 1b 82 8a 95 0a 21 70 e9 9a 5b 7b 54 be 98 fc 62 97 f0 b5 e2 75 5a b6 71 df 8a e9 51 5a e0 94 a5 a4 04 d8 32 ad 21 71 ed 30 fa ff 59 fa 10 5c f1 91 6b a3 7e 0f bc 9a e8 ac 7e c0 74 49 5d f0 1f 69 d1 f3 6c 83 a8 dc f9 d0 43 25 60 17 1d 26 fd bd 90 bf 22 50 fb 80 0a 3c 16 94 dc ed 60 51 7e 34 b2 30 db d7 81 06 0e 0b fe cb 43 09 06 71 fe 07 70 b2 f0 3a fe 5a 04 c1 96 7a 4f 2a 00 b9 e7 38 26 81 b6 a2 07 6b f4 10 39 90 df 47 75 37 8d 14 2e de 17 b6 aa 24 36 e5 f6 bb cf 0e ce 96 2f c7 6d 7c a6 1e 8b 63 49 ff a7 9c 78 94 6e 82 27 9f de f4 25 ed f4 5a d1 7a 7f be 9e ab 7b 7e 0c 67 6a 82 5a f4 c5 a2 be c8 86 6a 34 06 d4 1b b2 92 0d 4f 18 f8 44 6a 3f 16 d7 22 66 f0 c7 69 f6 c1 c9 39 cc de 7b 51 5e 64 49 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:19Z / 30/05/2024T19:58:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:25Z / 30/05/2024T19:58:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205843			
Datos estampillados	5A1FBA71045F608A7E21D5E8DA750F2E79FED60205890B03AF093FDCA548A52C				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:20Z / 28/05/2024T15:07:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ca e7 79 d8 55 cf 0c 05 ab 77 d7 35 c5 27 0a 56 43 d1 fb de d3 55 c6 23 b5 e4 03 5d 3a fb 48 e7 a9 67 0f ae 75 f4 e7 b8 37 d6 f6 22 9f 60 39 20 2a af ba 7f 4a 77 a6 fc 4e 97 5d bb 7f 0f a1 5d bf 40 a7 fb ba 8a 81 40 81 2e 12 0e 33 6c 8e 09 52 6c c1 fb 7e e3 0a f6 fe 34 86 15 f6 98 d8 69 bc 4a e7 7a 77 0e 07 bb 17 b1 6b e6 d4 58 e3 29 c8 1a f0 bc 25 16 bc 6f 4b 6c d0 bc 89 26 69 59 df 37 7e 32 37 03 ce 6c 87 93 f7 b7 eb ea 64 a6 24 bb 18 2d c8 b1 a5 76 3b 00 76 fe a9 f2 5d df fb c8 f1 c0 89 19 e0 e0 3c e5 7e 5b ed 7e 09 33 a8 8e fc 0f 76 f1 7e 4f fb ca 61 a3 8a df 81 66 f2 22 66 5b 4f 7f 1c e8 5e 21 9b 54 b5 45 d6 98 97 d4 df a6 e4 c1 4b fe 86 bd e2 0c 77 81 c5 ad eb a7 4a 4a 90 ec 6c e0 5c 3b db ff 68 b9 42 04 2b cb 89 3a e1 e4 4a 2a c2 4c ef 38 5f 98 f7 5c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:50Z / 28/05/2024T15:07:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:20Z / 28/05/2024T15:07:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193204			
Datos estampillados	2427A7626A42C440B03088DA0700DC8594F59B3D42B2E15D949200CEAE1070FD				